

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0606/2016

Recurso de Revisión:	00887/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Bravo
Solicitud de Información:	00134/VABRAVO/IP/2015
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 18 de agosto de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00887/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 7 de marzo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Valle de Bravo; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décimo

Tercera Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 25 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Bravo, entregó información **deficiente**, al atender de manera **extemporánea**, toda vez que el plazo máximo para dar cumplimiento a la Resolutivo Segundo, dictado por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión

00887/INFOEM/IP/RR/2016, fue el quince de junio de dos mil dieciséis, y la atención por parte del Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Valle de Bravo fue el veinticinco de junio de dos mil dieciséis; además de que existe **cumplimiento** con el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00887/INFOEM/IP/RR/2016, en el que:

“...
“

SEGUNDO. Se ordena al **SUJETO OBLIGADO**, atienda la solicitud de información 00134/VABRAVO/IP/2015 y en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, entregue en versión pública, lo siguiente:

1. *La licencia de construcción;*
2. *Todos los permisos otorgados desde del 1 de enero de 2009 al 14 de diciembre de dos 2015;*
y
3. *Expedientes DG-SDU/383/2011 y DG-SDU/197/2012.*

Lo anterior, en relación a la obra conocida como Rancho La Cascada, ubicada en los kilómetros 64, 65 y 66 de la carretera Valle de Bravo-Amanalco.

Para lo cual, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en todos y cada uno de los archivos del Ayuntamiento de Valle de Bravo, a efecto de localizar y entregar la información; en el supuesto de que EL SUJETO OBLIGADO haya generado la información, empero ésta no obre en sus archivos, deberá de emitir la declaratoria de inexistencia, conforme al Considerando Quinto de la presente resolución.

De ser el caso, el Acuerdo el Acuerdo de Comité de Información, en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo, objeto de las versiones públicas que se formulen por tratarse de información confidencial o reservada de acuerdo a los artículos 20, 21, 25 y 28 de la Ley de la Materia.

Para el caso de que EL SUJETO OBLIGADO no haya generado la información, bastará con hacerlo del conocimiento del RECURRENTE”

“...”

Dicho cumplimiento es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Sujeto Obligado, hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en cuatro archivos electrónicos con los siguientes documentos:

Archivo electrónico en PDF, denominado "dg sdu 383 2011.pdf" (17 hojas), que contiene los siguientes documentos:

1. *Recibo de Pago con folio 2239 (1 hoja), de fecha 15 de octubre de 2011, emitido por la Tesorería Municipal de Valle de Bravo.*
2. *El Oficio número DG/SDU/383/2011, (1 hoja), fechado el 27 de octubre de 2011, emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, dirigido al Propietario, por medio del cual le informa lo siguiente:*
"..."
Que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a mi cargo le AUTORIZA a Usted única y exclusivamente el permiso para Construcción de ... en un predio de su propiedad denominado "Rancho La Cascada" ubicado en la carretera Valle de Bravo-Amanalco s/n, el arco Municipio de Valle de Bravo, México...
..." (sic).
3. *Recibo Oficial con folio TT 35386, (1 hoja), emitido por la Tesorería Municipal de Valle de Bravo.*
4. *El Oficio para Letrero, fechado el 26 de octubre de 2011, emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, dirigido al Propietario, por medio del cual le solicita lo siguiente:*
"... para que ponga un letrero de madera, lámina acrílico..." (sic).
5. *Solicitud de Licencia Municipal de Construcción con croquis de localización, (2 hojas), de fecha 19 de octubre de 2011, expedida por el Propietario.*

6. *Licencia Estatal de Uso de Suelo con croquis de localización, (3 hojas), con folio 77571, de fecha 21 de septiembre de 2011, expedida por el Residente Local de Valle de Bravo.*
7. *Constancia de Servicio de Agua, (1 hoja), de fecha 17 de septiembre de 2011, expedida por el Delegado Municipal de San Francisco Mihualtepec, Municipio de Donato Guerra.*
8. *Licencia Estatal de Uso de Suelo con croquis de localización, (2 hojas), con folio 77569, de fecha 21 de septiembre de 2011, expedida por el Residente Local de Valle de Bravo.*
9. *Licencia Estatal de Uso de Suelo con croquis de localización, (2 hojas), con folio 77570, de fecha 21 de septiembre de 2011, expedida por el Residente Local de Valle de Bravo.*
10. *Recibo de Oficial con folio DT 28834, (1 hoja), emitido por la Tesorería Municipal de Valle de Bravo.*
11. *Recibo de Oficial con folio DT 28835, (1 hoja), emitido por la Tesorería Municipal de Valle de Bravo.*
12. *Recibo de Oficial con folio DT 28836, (1 hoja), emitido por la Tesorería Municipal de Valle de Bravo.*

Archivo electrónico en PDF, denominado "SESIÓN DE COMITÉ RECURSO 887pdf.pdf" (2 hojas), que contiene el siguiente documento:

13. *Acta de la Sesión del comité de Información Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Valle de Bravo, Estado de México, fechada el 22 de junio de 2016, por medio de la cual se acuerda las escrituras públicas correspondientes a cada los expedientes solicitados serán manejadas como **información privada...**" (sic).*

Archivo electrónico en PDF, denominado "*expediente sdu 197 2012.pdf*" (6 hojas), que contiene los siguientes documentos:

14. *Recibo de Pago con folio 2695 (1 hoja), de fecha 2 de enero de 2013, emitido por la Tesorería Municipal de Valle de Bravo.*
15. *Licencia Municipal de Construcción (1 hoja), de fecha 24 de septiembre de 2012.*
16. *El Oficio para Letrero, fechado el 24 de septiembre de 2012, emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, dirigido al Propietario, por medio del cual le solicita lo siguiente:
"... para que ponga un letrero de madera, lámina acrílico..." (sic).*
17. *Solicitud de Licencia Municipal de Construcción con plano de lotificación en condominio horizontal de tipo residencial, (2 hojas), sin fecha, expedida por el Propietario.*
18. *Constancia de Factibilidad de Servicios, (1 hoja), de fecha 7 de julio de 2011, expedida por el Director General del Organismo de APAS de Valle de Bravo, dirigido al Propietario.*

Archivo electrónico en PDF, denominado "*OFICIO DE OBRAS PUBLICAS Y PERMISO DG-SDU-383-2011.pdf*" (6 hojas), que contiene los siguientes documentos:

19. *El Oficio número DDUYOP/87/2016, (1 hoja), fechado el 4 de marzo de 2016, emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; ambos del Ayuntamiento de Valle de Bravo, por medio del cual le informa lo siguiente:
"...
1. Se anexa copia de licencia de construcción DG-SDU-383 Y SDU/197/2012...
..." (sic).*

20. El Oficio número DG/SDU/383/2011, (1 hoja), fechado el 27 de octubre de 2011, emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, dirigido al Propietario, por medio del cual le informa lo siguiente:

“... ”

Que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a mi cargo le **AUTORIZA** a Usted única y exclusivamente el permiso para Construcción de ... en un predio de su propiedad denominado “Rancho La Cascada” ubicado en la carretera Valle de Bravo-Amanalco s/n, el arco Municipio de Valle de Bravo, México...
...” (sic).

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

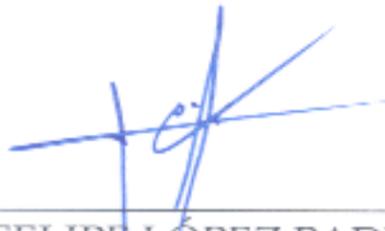
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Bravo, entregó información **deficiente**, al atender de manera **extemporánea**.

OPINIÓN

Sin detrimento de lo expuesto en los apartados que anteceden, conviene ponderar que en términos del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el bien jurídico tutelado en la materia lo constituye el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; en este punto, es de considerar que la actuación del Pleno de este Instituto, a través de la emisión de la Resolución respectiva, garantizó que el ejercicio de ese derecho no se viera menoscabado, bajo el principio de máxima publicidad, en función de que la información requerida al Sujeto Obligado fue entregada al recurrente, sin que pase desapercibido la deficiencia con que se realizó; sin embargo, no se detecta que tal situación haya causado algún agravio, o que al respecto exista alguna inconformidad tácita o expresa del solicitante de la información; por lo que es dable colegir que el bien jurídico protegido por la Ley, no sufrió mengua alguna.

En tal sentido, no se considera conveniente abrir el periodo de información previa, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación a la deficiencia en la entrega de la información ordenada en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00887/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA